



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2012, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo SERRANO y Roberto TUCCI, en representación de la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (en adelante U.P.J.E.T.), y por la otra los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Hugo RE y Daniel DI FILIPPO en representación de TELEFONICA ARGENTINA S. A., quienes acuerdan lo siguiente para el personal convencionado en el CCT 257/97 E y representado por UPJET:

PRIMERO: El pago de una suma extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo que se liquidará bajo la voz "Pago único acta 30-7-12" conjuntamente con la liquidación de agosto de 2012, cuyo valor se detalla a continuación para cada categoría profesional:

Cat.	"Pago único acta 30-7-12"
8	\$ 1.399
9	\$ 1.531
10	\$ 1.633
11	\$ 1.733
12	\$ 1.864
13	\$ 2.017

La Empresa adelantará el pago establecido precedentemente dentro de los 10 días de suscripta la presente.

SEGUNDO: A partir del 1/8/12, un incremento del salario básico convencional por los valores que a continuación se detallan para cada categoría profesional:

Cat.	Incremento Salario Básico
8	\$ 1.279
9	\$ 1.420
10	\$ 1.529
11	\$ 1.635
12	\$ 1.775
13	\$ 1.938

TERCERO: A partir de enero de 2013, un incremento de carácter remunerativo a través del pago que se liquidará bajo la voz "Acta 30-7-12 - Tercero", cuyo valor se detalla a continuación para cada categoría profesional:

Cat.	Incremento Remunerativo Enero 13
8	\$ 986
9	\$ 1.079
10	\$ 1.152
11	\$ 1.222
12	\$ 1.315
13	\$ 1.422



Las Partes acuerdan la incorporación al salario básico del incremento acordado precedentemente conforme a los montos y el cronograma que se establece a continuación para cada categoría profesional:

Categoría	Monto del "Acta 30-7-12 – Tercero" a incorporar al básico en Abril 13	Monto remanente del "Acta 30-7-12 – Tercero" a incorporar al básico en Julio 13
8	\$ 280	\$ 706
9	\$ 306	\$ 773
10	\$ 327	\$ 825
11	\$ 347	\$ 875
12	\$ 373	\$ 942
13	\$ 403	\$ 1.019

El pago de los montos establecidos en el presente punto se realizarán al personal activo al momento de cada pago y conforme la categoría que detente al momento de cada pago.

CUARTO: La Empresa otorgará el día 02/01/2013 en carácter de anticipo de la liquidación del mes de marzo de 2013 los valores que a continuación se detallan. Dicho anticipo será descontado de la liquidación del mes de marzo de 2013:

Categoría	Valor a anticipar
8	\$ 986
9	\$ 1.079
10	\$ 1.152
11	\$ 1.222
12	\$ 1.315
13	\$ 1.422

La entidad sindical solicitará a la Empresa que dicho pago sea adelantado a la última semana del mes de noviembre de 2012.

QUINTO: Incrementar, a partir del 01/08/12, el valor de las siguientes compensaciones de carácter convencional:

- "Compensación mensual por viático" en un valor de **\$ 155** mensuales (pesos ciento cincuenta y cinco), de tal manera que el valor total sea de **\$ 690** mensuales (pesos seiscientos noventa).
- "Compensación tarifa telefónica" en un valor de **\$ 57** mensuales (pesos cincuenta y siete), de tal manera que el valor total sea de **\$ 357** mensuales (pesos trescientos cincuenta y siete).



SEXTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: Las partes acuerdan el incremento de los adicionales convencionales que se detallan en el Anexo B del presente acta.

OCTAVO: Las partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

NOVENO: En Acta Complementaria el Fondo Compensador Telefónico y las Obras Sociales Telefónicas prestan expresa conformidad y aceptación respecto de lo pactado precedentemente y renuncian a cualquier aporte y/o contribución, de cualquier naturaleza sobre los puntos Primero y Quinto.

DECIMO: En atención a los términos del acuerdo arribado por las partes en el presente, las entidades sindicales se comprometen en forma inmediata a dejar sin efecto todas las medidas de acción directa y las empresas a no adoptar sanciones con relación al presente conflicto.

DECIMOPRIMERO: Las Partes mantendrán conversaciones para tratar, en futuras negociaciones paritarias, la incorporación al básico de las sumas no incorporadas a dicho concepto suscriptas en actas paritarias anteriores.

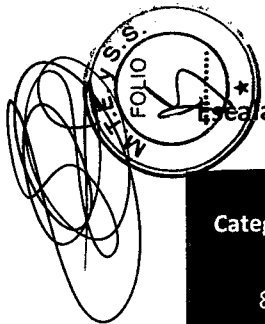
DECIMOSEGUNDO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2012, hasta el 30 de junio de 2013. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A – Acta 30-7-2012

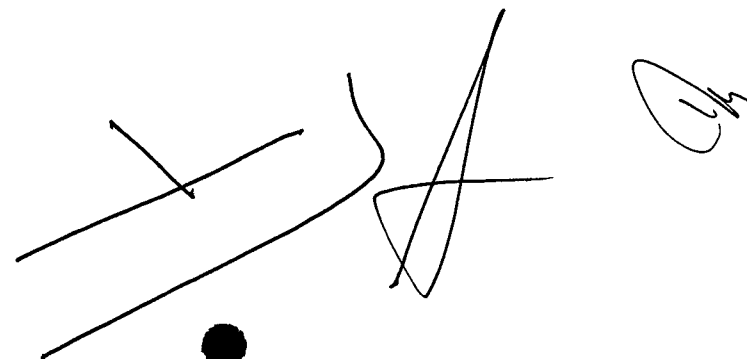
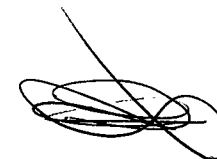


Escala salarial julio 2012

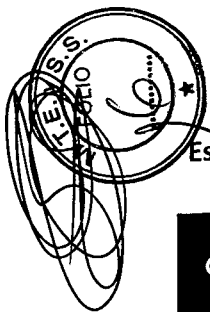
Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-11	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
8	5665	1933	502	488	535	300	200
9	6162	2133	551	650	535	300	200
10	6634	2283	589	694	535	300	200
11	7082	2437	626	738	535	300	200
12	7657	2720	675	738	535	300	200
13	8331	3038	732	738	535	300	200

Escala salarial agosto 2012 a diciembre 2012

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-11	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
8	6944	1933	502	488	690	357	200
9	7582	2133	551	650	690	357	200
10	8163	2283	589	694	690	357	200
11	8717	2437	626	738	690	357	200
12	9432	2720	675	738	690	357	200
13	10269	3038	732	738	690	357	200



ANEXO A – Acta 30-7-2012



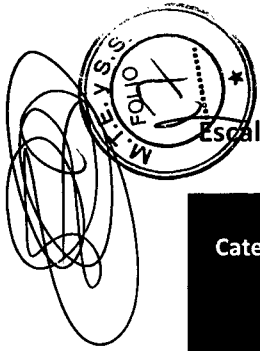
Escala salarial enero 2013 a marzo 2013

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-11	Acta 30-7-12 Tercero	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
8	6944	1933	502	986	488	690	357	200
9	7582	2133	551	1079	650	690	357	200
10	8163	2283	589	1152	694	690	357	200
11	8717	2437	626	1222	738	690	357	200
12	9432	2720	675	1315	738	690	357	200
13	10269	3038	732	1422	738	690	357	200

Escala salarial abril 2013 a junio 2013

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-11	Acta 30-7-12 Tercero	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
8	7224	1933	502	706	488	690	357	200
9	7888	2133	551	773	650	690	357	200
10	8490	2283	589	825	694	690	357	200
11	9064	2437	626	875	738	690	357	200
12	9805	2720	675	942	738	690	357	200
13	10672	3038	732	1019	738	690	357	200

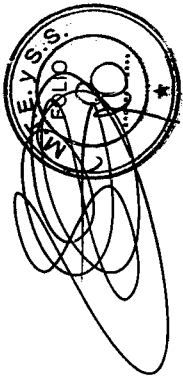
ANEXO A – Acta 30-7-2012



Escala salarial desde julio 2013

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acuerdo 17-6-11	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
8	7930	1933	502	488	690	357	200
9	8661	2133	551	650	690	357	200
10	9315	2283	589	694	690	357	200
11	9939	2437	626	738	690	357	200
12	10747	2720	675	738	690	357	200
13	11691	3038	732	738	690	357	200

Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and several scribbles.



Anexo B – Acta 30-7-12

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Ago-12 \$	Valores desde Ene-13 \$
Antigüedad	23,10	25,15
Guardias Especiales (valor por hora día hábil)	3,06	3,33
Becas	57,74	62,87
Capacitación hasta 2 horas mensuales	25,41	27,67
Falla de caja (cajeros)	6,10	6,64
Falla de caja (otros)	3,10	3,37

Turnos Especiales

Concepto	Valores desde Ago-12 \$	Valores desde abr-13 \$	Valores desde jul-13 \$
1 Turno Especial	\$ 362	\$ 378	\$ 413

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valor desde agosto 2012	Valor desde enero 2013
Desayuno (\$)	17	19
Almuerzo (\$)	72	80
Cena (\$)	72	80
Alojamiento (\$)	179	198
Gastos Menores (\$)	24	27
Total Viático diario (\$)	364	404



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto de 2012, se reúnen, por una parte la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) representada en este acto por Osvaldo Serrano y Roberto Tucci, la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) representada en este acto por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Luis Solari, y el Sr. José MAGNO en representación de la OBRA SOCIAL DE MANDOS MEDIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (OSMMEDT), el Sr. Enrique Osvaldo Pagano en su carácter de tesorero, en representación del FONDO COMPENSADOR TELEFONICO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS, y por la otra parte, TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., representada por los Sres. José María Pastor Bedoya y Daniel Di Filippo, quienes acuerdan lo siguiente:

Las partes signatarias de la presente Acta Complementaria, prestan conformidad y aceptación expresa respecto de los términos expresados en el punto NOVENO del Acta firmada el 30-07-12 entre UPJET y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y en el punto DECIMOPRIMERO del acta del 30-07-12 firmada entre FOPSTTA y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y renuncian a cualquier aporte y/o contribución de cualquier naturaleza sobre las sumas no remunerativas acordadas en dicha acta.

En prueba de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.516.470/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 19 de Marzo de 2013, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(UPJET) UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**, los señores: Aldo ALECCI, en carácter de Secretario Adjunto, Juan Manuel ALVAREZ, con D.N.I. 26.785.633, en carácter de **Delegado de personal**, por una parte, y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Laura A. LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar los acuerdos suscriptos entre la representación gremial: (U.P.J.E.T.) y la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, celebrados el día 30/07/12, obrante a fs.12/18 y 21/23; y el día 01/08/12, obrante a 19/20, todos en expediente agregado N°1.521.752/12, obrante a fs.14 y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. Omar M. RICO
Secretario de Conciliación
Depo. R.L. 1011 - D.N.I.
11/03/13